

CUO-003-244-III-2005

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-003-244-III-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-003-2005**, de fecha 09 de Marzo del presente año, resolvió aprobar el Reglamento de Ingreso para Cursar Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Es objeto del presente Reglamento, establecer las normas y procedimientos del Proceso de Ingreso para seguir estudios de pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 2: El Proceso de Ingreso comprende las etapas que permiten: la captación, selección e ingreso de los bachilleres interesados en ingresar a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, a través de la evaluación de entrada de sus méritos, intereses vocacionales, aptitudes, actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas demostradas.

Artículo 3: El aspirante a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, que haya completado satisfactoriamente todas las etapas del proceso establecido en el presente reglamento, podrá ingresar a la institución.

Artículo 4: El Proceso de Ingreso es responsabilidad de la Secretaria General de la Universidad y éste se realizará cada vez que el Consejo Universitario lo determine.

Artículo 5: El Consejo Universitario, previa propuesta del Vicerrector Académico y de acuerdo con el presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad, aprobará la matrícula, a través del Proceso de Ingreso.

Artículo 6: La Comisión de Ingreso es el órgano permanente encargado de planificar, organizar y ejecutar el Proceso de Ingreso y para ello contará con una asignación presupuestaria dentro del Plan Operativo de cada año.

Esta Comisión estará presidida por el Secretario General de la Universidad e integrada por los Directores de Escuelas, el Director de Gestión de Docentes, Coordinador de Registro Estudiantil y el Coordinador de Apoyo Técnico Administrativo, quienes desarrollarán el proceso una vez que el Vicerrectorado Académico apruebe el perfil del estudiante.

Artículo 7: La Comisión de Ingreso determinará, con anterioridad a cada Proceso de Ingreso, el puntaje de las evaluaciones y el cronograma de las actividades.

Artículo 8: La Comisión de Ingreso, una vez finalizado el Proceso, elaborará el listado definitivo de los aspirantes a ingresar a cada Carrera y al Programa de Veleros de Preparación, en estricto orden de mérito. La Comisión publicará a la brevedad posible el listado para su divulgación.

Artículo 9: Los estudiantes regulares de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe no podrán ser facilitadores de pruebas de ingreso; solo podrán participar en las actividades externas relacionadas con el proceso.

Artículo 10: El aspirante que incurra en la comisión de fraude académico o de otros hechos que atenten contra el orden y el patrimonio de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, será separado del Proceso de Ingreso e inhabilitado definitivamente para futuros procesos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que corresponda.

Artículo 11: El Aspirante que faltare a algunas de las pruebas pautadas en el cronograma del Proceso de Ingreso, será inmediatamente desincorporado del mismo.

Artículo 12: Las modalidades de ingreso a la Universidad Marítima del Caribe son:

- 1) A través del Proceso de Ingreso.
- 2) Ser designado como becario extranjero, por el Consejo Universitario.
- 3) Por haber sido asignados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario, OPSU; Consejo Nacional de Universidades, CNU.
- 4) Por ser Artista o Deportista de destacada trayectoria comprobada, a nivel nacional o internacional, que contribuyan al fortalecimiento de la disciplina dentro de la Universidad Marítima del Caribe.
- 5) Por haber sido estudiante de liceo público de destacada trayectoria comprobada.

Artículo 13: La modalidad de ingreso a través del Proceso de Ingreso se aplica a los bachilleres aspirantes que hayan cumplido de forma secuencial con las pautas previstas en el proceso, más la aprobación de todos y cada una de las evaluaciones realizadas para tal fin.

Artículo 14: La modalidad de ingreso como becario extranjero, queda sujeto a los trámites que haga la Embajada con la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales. En tal sentido deberán consignar ante la Comisión de Ingreso los recaudos exigidos.

Artículo 15: La modalidad de ingreso por asignación OPSU-CNU, estará sujeta al cupo que anualmente establece la Universidad para aquellos bachilleres que hayan escogido dentro de sus opciones las Carreras ofertadas por ésta; sin embargo en el caso de aquéllos bachilleres

que aspiren a ingresar a la Carrera de Ingeniería Marítima en cualquiera de sus menciones, deberán aprobar los requerimientos médicos y psicológicos internos de ingreso.

Artículo 16: La modalidad de ingreso por ser Artista o Deportista de destacada trayectoria comprobada, a nivel nacional o internacional, que contribuyan al fortalecimiento de la disciplina dentro de la Universidad Marítima del Caribe, tendrá un cupo no superior al 5 % en cada proceso de Ingreso.

Parágrafo Primero: Para dar cumplimiento a esta modalidad se requiere que los deportistas consignen los siguientes recaudos ante la Comisión de Ingreso:

1.-Ser Atleta de alta competencia, ésta deberá ser determinada y certificada por la Federación de la Disciplina correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Instituto Nacional del Deporte.

2.-Asistir a los entrenamientos de la selección de la Universidad en el horario correspondiente y ser avalado por el docente de la Universidad, a través de un Informe razonado dirigido a la Comisión de Ingreso, además debe consignar: Currículo deportivo con sus comprobantes, copia de la Planilla del proceso de Ingreso Nacional, donde demuestre haber seleccionado a la UMC en primera y/o en segunda opción como institución para cursar la carrera elegida.

Parágrafo Segundo: Para dar cumplimiento a esta modalidad se requiere que los artistas consignen los siguientes recaudos ante la Comisión de Ingreso:

1.-Las credenciales que demuestren ser artistas de alta potencialidad, según evaluación de desempeño realizado, por organismos técnicos del Consejo Nacional de la Cultura.

2.-Un informe razonado de la Coordinación de Cultura de la UMC, que demuestre la conveniencia de su ingreso para incorporarlo a las actividades culturales que realicen.

3.-Comprobante del Registro Nacional de Ingreso, donde demuestre haber seleccionado como primera o segunda opción la carrera de la UMC.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes admitidos por las modalidades de Cultura y Deporte, deberán aceptar, desde su ingreso, el compromiso de representar a la UMC en un período no menor de tres (03) años consecutivos, en los eventos y disciplinas que las respectivas coordinaciones requieran.

Artículo 17: La modalidad de ingreso por haber sido estudiante de liceo público de destacada trayectoria comprobada, tendrá un cupo no superior al 5 % en cada Proceso de Ingreso.

Parágrafo Único: Para dar cumplimiento a esta modalidad de ingreso se requiere que los aspirantes deberán tener un promedio académico durante su trayectoria en educación media igual o superior a dieciséis (16) puntos.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Artículo 18: Los aspirantes de todas las modalidades de ingreso se inscribirán personalmente en la Oficina de Ingreso.

Artículo 19: Los bachilleres aspirantes, para ser inscritos, presentarán los siguientes documentos:

- 1) Copia del Título de Bachiller, en fondo negro, debiendo tener inutilizado el Timbre Fiscal respectivo, o en su defecto presentar Constancia original de estar cursando el último año de educación media.
- 2) Copia de las Notas Certificadas de Bachillerato, debe tener inutilizada el Timbre Fiscal correspondiente.
- 3) Copia de la constancia de haber presentado la Prueba de Aptitud Académica (CNU).
- 4) Copia de la Cédula de Identidad ampliada y legible.
- 5) Ficha óptica de preinscripción.
- 6) Tres (3) fotos tamaño carnet.

La Universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos.

Artículo 20: En el proceso de Ingreso, luego de establecida la conformidad de su expediente, el aspirante recibirá un carnet de identificación, el cual deberá portar en el momento de aplicación de las evaluaciones.

DEL EXAMEN DE INGRESO

Artículo 21: Los tipos de evaluaciones que contempla el Proceso de Ingreso son:

◆ **Evaluación de Conocimiento General:**

- Habilidad Numérica.
- Razonamiento Verbal

◆ **Evaluación Médico-General.**

- Inteligencia General -2
- Evaluación Médico General.
- Debe Traer Hematología Completa y Placa del Tórax
- HIV – VDRL.

◆ Evaluación Psicológica

-Coeficiente Intelectual, (Stanono).

-Personalidad.

Evaluación de Aptitud Física (Sólo para los aspirantes a la carrera de Ingeniería Marítima).

-Capacidad Torácica.

-Resistencia.

- Natación.

Artículo 22: Las pruebas del Examen de Ingreso, se aplicarán en las fechas y horas señaladas en el cronograma. No habrá examen de rezagados por ningún motivo.

Artículo 23: El Bachiller aspirante deberá presentarse a rendir las pruebas, puntualmente, llevando consigo el carné de identificación y provisto de los útiles necesarios: lápiz No 2 con borra.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 24: Finalizada cada evaluación, la Comisión de Ingreso en pleno, procederá a la revisión de los sobres, conteo y corrección de las hojas ópticas.

Artículo 25: Las evaluaciones tendrán una ponderación del uno (1) al Cien (100), permitiendo establecer el orden de mérito de los bachilleres aspirantes por Carrera.

Artículo 26: La Nota promedio que acumulase el bachiller aspirante en su recorrido por el nivel de secundaria, será tomada en consideración para la emisión del resultado final.

Artículo 27: La Nota Final del aspirante será la sumatoria de los puntajes obtenidos en las evaluaciones, más el promedio general de Bachillerato.

Artículo 28: Todas las notas consideradas se obtendrán con dos decimales, sin redondeo.

Artículo 29: Contra la calificación de las evaluaciones no se admitirá recurso administrativo alguno.

Artículo 30: El Listado Final del orden de méritos será publicado en la Universidad, vía internet y en la prensa nacional, el día dispuesto en el cronograma.

DE LOS ASPIRANTES

Artículo 31: Adquiere la condición de estudiante regular de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, el bachiller que cumpliendo las condiciones y requisitos

académicos y administrativos que exigen las leyes y la normativa interna de la Universidad para ingresar a la Educación Superior, haya obtenido un cupo y se haya inscrito en ella.

Artículo 32: Perderán el derecho de ingreso quienes:

- a) Se encuentren incurso en el supuesto previsto en el artículo 11 del presente Reglamento.
- b) Renuncien al cupo otorgado.
- c) No se inscriban en el semestre correspondiente.
- d) Hayan incurrido en fraude académico, en cualquier etapa del Proceso de Ingreso.

Artículo 33: La convalidación de Unidades Curriculares aprobadas en otras Universidades por los Aspirantes será procesada de acuerdo al Reglamento respectivo.

Artículo 34: La Comisión de Ingreso resolverá, los casos no previstos en el presente Reglamento dando cuenta por escrito al Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Quedan derogadas todas las disposiciones emanadas de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe que colidan con el presente Reglamento.